



I/98/698

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, una propuesta del Consejo Universitario de Educación Media Superior (CUEMS), en la que se plantea la extinción de la Escuela Politécnica "Los Belenes" y la transferencia de los programas académicos, recursos humanos y materiales a la Escuela Preparatoria No. 10, atendiendo a los siguientes:

#### Resultandos

1. Que el Consejo de Educación Media Superior en sesión del 26 de junio de 1998 aprobó el dictamen No. 001/98, de fecha 4 de mayo de 1998, en el que propone al H. Consejo General Universitario que a partir del 15 de mayo de 1998 se:
  - a) Suprima la Escuela Politécnica "Los Belenes";
  - b) Autorice a la Escuela Preparatoria No. 10 para que imparta las carreras de Técnico Electricista Industrial, Técnico Mecánico Industrial y Técnico en Informática, que venía ofertando la Escuela Politécnica "Los Belenes", y
  - c) Transfiera los recursos humanos y materiales, así como los archivos escolares de los alumnos y egresados de la Escuela Politécnica "Los Belenes" a la Escuela Preparatoria No. 10.
2. Que la Escuela Politécnica "Los Belenes" fue creada a partir del 1 de noviembre de 1989, quedando ubicada en las instalaciones del antiguo Centro Vocacional de Actividades para el Desarrollo de la Comunidad, mismo que fue desocupado toda vez que las actividades para la comunidad se reubicaron en cada una de las escuelas preparatorias.
3. Que la Escuela Politécnica "Los Belenes" inició sus actividades en marzo de 1990, ofertando las carreras de Técnico Electricista Industrial y Técnico Mecánico Industrial; posteriormente en marzo de 1991 se incorporó el plan de estudios de la carrera de Técnico en Informática.
4. Que actualmente se encuentran inscritos 1,352 alumnos; han egresado 9 generaciones de las carreras de Técnico Electricista Industrial y de Técnico Mecánico Industrial y 7 de Técnico en Informática; cuenta con 104 académicos, 14 trabajadores administrativos y 3 directivos. Además, tiene una infraestructura de 30 aulas, 3 laboratorios (de química y biología; de física, y de cómputo), 2 talleres (de mecánica eléctrica y de soldadura), así como 2 aulas de dibujo.
5. Que la Escuela Preparatoria No. 10 fue creada en el mes de febrero de 1993, la cual fue ubicada en las instalaciones del antiguo Centro Vocacional de Actividades Administrativas, Humanidades y Pedagógicas; sin embargo, en el año de 1994 en virtud de la creación de los centros universitarios, entre ellos el de Ciencias Exactas e Ingenierías, se reubicaron espacios físicos y la Escuela Preparatoria Vocacional se trasladó a las entonces instalaciones de la Preparatoria No. 10, y ésta a una parte de las instalaciones de la Escuela Politécnica "Los Belenes".



- cc
- 7
- Que la Escuela Preparatoria No. 10 inició sus actividades en marzo de 1993, ofertando el plan de estudios del bachillerato general. Actualmente cuenta con aproximadamente 4,314 alumnos; han egresado 5 generaciones; cuenta con 313 académicos, 70 trabajadores administrativos y 5 directivos. Además, tiene una infraestructura de 54 aulas, 3 laboratorios, 2 talleres y una biblioteca.
  - Que actualmente la Escuela Politécnica "Los Belenes" y la Escuela Preparatoria No. 10 se ubican en un mismo espacio físico, es decir en el antiguo Centro Vocacional de Actividades para el Desarrollo de la Comunidad, por lo que tienen áreas de uso común.
  - Que en atención a lo anterior y congruente con la política institucional de optimizar recursos humanos, financieros y materiales de la Institución, estas comisiones consideran que es aceptable la propuesta de suprimir la Escuela Politécnica "Los Belenes" y transferir los programas académicos, los recursos humanos y materiales a la Escuela Preparatoria No. 10, realizada por el CUEMS, toda vez que con ello se optimizarían recursos humanos y económicos, pues al integrar el personal académico y administrativo de ambas dependencias se agilizarían los procesos administrativos para mejorar la atención académica y administrativa en beneficio de la comunidad estudiantil.

En virtud de los Resultandos antes expuestos, esta Comisión de Educación ha encontrado elementos justificativos que acreditan la solicitud referida, y

### Considerando

- ARB
- Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
  - Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
  - Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
  - Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas escuelas para el sistema de educación media superior;
  - Que es atribución del Consejo General Universitario crear centros universitarios, sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes con base en el artículo 31, fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad;



- VI. Que el Rector General, dentro de sus atribuciones podrá promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, conforme lo establecido en el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica;
- VII. Que el Sistema de Educación Media Superior está integrado por las escuelas preparatorias, escuelas politécnicas, escuelas de educación artística y demás planteles de la Universidad que impartan programas académicos de bachillerato, educación técnica, educación bivalente y educación terminal, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Universidad;
- VIII. Que como lo establece el numeral 74 de la Ley Orgánica, el Director General de Educación Media Superior es el representante y primera autoridad ejecutiva del Sistema, teniendo bajo su responsabilidad la administración general del Sistema y la supervisión del correcto funcionamiento de las dependencias y escuelas que lo integren;
- IX. Que es atribución del Director General de Educación Media Superior promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, académico, administrativo y patrimonial del Sistema, según lo establecido en el artículo 76, fracción IV de la Ley Orgánica;
- X. Que como lo señala el artículo 85, fracción III del Estatuto General de la Universidad es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos centros y sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, y
- XI. Que también, conforme al artículo 86, fracción III, corresponde a la Comisión de Hacienda calificar sobre el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 5, fracciones I, II y IV; 22, 27, 31, fracción V, y 35, fracciones I, II y X de la Ley Orgánica, así como los artículos 39, fracciones IX y XII, 77, 84, fracciones I y II, y 85, fracción IV del Estatuto General de la Universidad, se proponen los siguientes:

### Resolutivos

**PRIMERO.-** Se aprueba la supresión de la Escuela Politécnica "Los Belenes" a partir del 15 de mayo de 1998.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Escuela Preparatoria No. 10 para que imparta las carreras técnicas de Técnico Electricista Industrial, Técnico Mecánico Industrial y Técnico en Informática, conforme a los planes de estudio vigentes y que venían siendo impartidos en la Escuela Politécnica "Los Belenes".

**TERCERO.-** Se autoriza la transferencia de los recursos humanos y materiales con que cuenta actualmente la Escuela Politécnica "Los Belenes" a la Escuela Preparatoria No. 10, así como los archivos escolares de alumnos que han concluido sus estudios y los que actualmente se encuentran cursando algún programa académico en la extinta Escuela Politécnica "Los Belenes".

**CUARTO.-** Los alumnos que se encuentran inscritos en alguna de las carreras descritas en el resolutive segundo podrán continuar sus estudios en la Escuela Preparatoria No. 10, en el semestre que les corresponda, según lo señalado en los archivos escolares de la ahora extinta Escuela Politécnica "Los Belenes".



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

QUINTO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Asimismo, notifíquese el presente dictamen a la Oficialía Mayor, a la Contraloría General y a la Coordinación General de Patrimonio para que conforme a sus atribuciones verifiquen la transferencia de los recursos citados.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 1 de agosto de 1998

*Acta No. 40*  
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO  
Presidente

Educación

*R Padilla*  
C.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

*Carlos Curiel*  
DR. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

*JAB*  
C. JOSÉ A. BECERRA SANTIAGO

*JTP*  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
Secretario

*SA*  
MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO

*JAM*  
C.D. Y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES  
RODRÍGUEZ

*JAG*  
C. JOSÉ A. CASTELLANOS GUTIÉRREZ